

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Nº 005/2018

SR. WALDO ECHEVERRÍA GARCÍA
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA



CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 283 y siguientes determina que la autonomía Municipal está constituido por un concejo municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, en el ámbito de sus competencias.

Que la Constitución Política del Estado en su Art. 302 establece las competencias exclusivas de los Gobiernos municipales autónomos.

Que la Constitución Política del Estado en su Art. 321 parágrafo I señala "La administración económica y financiera del Estado y de todas las Entidades Públicas se rige por su presupuesto".

Que de acuerdo a lo previsto en el Art. 34 de la Ley marco de autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez" Ley Nº 031 señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde.

Que la Ley de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su art. 113 establece que "la administración financiera pública de las entidades territoriales autónomas se regirá de acuerdo a la Constitución Política del Estado y a las disposiciones vigentes".

Que, la ley 2042 de administración presupuestaria, normas básicas del sistema de presupuestos, resolución suprema Nº 2258 y reglamento específico del sistema de presupuestos, y los antecedentes presentados por las secretarías municipales, y otros describen las modificaciones presupuestarias remitidas por el ejecutivo Municipal.

Que el Decreto Supremo 29881, en su Art. 1) señala que el objetivo del reglamento es establecer los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación.

Que, el Decreto referido en el Art. 4 parágrafo III, establece que "En cada entidad pública la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de Resolución expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas". Asimismo, el Art. 7) (traspasos presupuestarios intrainstitucionales), de la precitada norma señala que "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto".

Que finalmente el Art. 8 parágrafo I señala que "Según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes competencias de aprobación" inc. j) "Resolución de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta", consignado en el Art. 16 entre las modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante resolución de cada entidad.

Que, el informe CITE: CGAMV/CAF/008/2018 emitido por el Concejal Wilson Vargas Villca - Presidente de la Comisión Administrativa Financiera, hace referencia al Informe técnico CITE: GAMV,/SMAF/UP/001/2018, de fecha 12 de enero de 2018, donde se establece las justificaciones técnicas de la modificación presupuestaria I del presupuesto Municipal de la gestión 2018; el Informe Legal CITE: GAMV/DRJ/RAA-II/003/2018, de fecha 12 de enero de 2018. Concluyendo: "... que la presente solicitud de Modificación Presupuestaria I es considerada viable.

PH2//

